



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Francisco Martínez Villalba, Tesorero del Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 172 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Providencia de Alcaldía de 19 de enero de 2026 se insta la apertura del procedimiento de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.**

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza referida en el punto anterior viene fundamentada en la modificación por Acuerdo de Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2025 del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, suprimiendo la obligación del concesionario de la cobranza de Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Tasa por el transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior ha de modificarse el apartado 3 del artículo 7 de ambas Ordenanzas, de conformidad con el cual las cuotas de las referidas ordenanzas irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

TERCERO. La Legislación básica aplicable para la modificación de las Ordenanzas Fiscales viene determinada por:

– Los artículos 6 al 19 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea076011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondendurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

– Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

– Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

SEXTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se incoará el expediente y se solicitará a la Tesorería, que redacte la propuesta de proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal procederá la emisión del informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

C. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se remitirá a la Intervención Municipal para en caso procedente la emisión del correspondiente informe.

D. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá al Presidente -Alcalde para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

E. Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sede.cehegin.regiondemurcia.es.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTÍNEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

F. Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

G. El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito - y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, momento en el cual entrarán en vigor.

SÉPTIMO. En el Anexo I se recoge la modificación propuesta respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y en el Anexo II la modificación propuesta respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Como **CONCLUSIÓN**, y a la vista de todo lo anteriormente señalado:

Por todo lo anteriormente descrito, desde el Departamento de Tesorería se considera que la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, recogida en el Anexo I, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos recogida en el Anexo II cumple con los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondenucia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

ANEXO I

Se propone la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, de manera que donde dice:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas

Categoría Especial	803,59
--------------------	--------

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea076011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

	Categoría 1ª	753,39
	Categoría 2ª y 3ª	704,10
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	466,92
	Categoría 2ª y 3ª	424,32
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	Categoría Especial	284,85
	Categoría 1ª	270,05
	Categoría 2ª y 3ª	255,02
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	Categoría Especial	171,14
	Categoría 1ª	154,14
	Categoría 2ª y 3ª	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	Categoría Especial	154,14
	Categoría 1ª	141,56
	Categoría 2ª y 3ª	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	Categoría Especial	314,56
	Categoría 1ª	314,56
	Categoría 2ª y 3ª	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
B) Cafeterías	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
C) Whiskerías y pubs	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
D) Bares	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
E) Tabernas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	364,44
Categoría 2ª y 3ª	264,90

B) Salas de fiestas y discotecas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	364,44
Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias

Categoría Especial	1.131,63
Categoría 1ª	1.131,63
Categoría 2ª y 3ª	1.131,63

B) Oficinas Bancarias

Categoría Especial	2.362,07
Categoría 1ª	2.362,07
Categoría 2ª y 3ª	2.362,07

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.

Categoría Especial	284,00
Categoría 1ª	258,16
Categoría 2ª y 3ª	234,56

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día

Categoría Especial	943,81
Categoría 1ª	943,81
Categoría 2ª y 3ª	943,81

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día
Mediante convenio.

**Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías,
mutuas y seguros**

A) Por cada despacho

Categoría Especial	432,70
Categoría 1ª	432,70
Categoría 2ª y 3ª	432,70

**Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al
año**

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:

FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA

Cargo:

TESORERO

Fecha/hora:

19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>



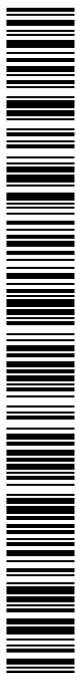
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

A) Por cada contenedor

Categoría Especial	486,11
Categoría 1ª	486,11
Categoría 2ª y 3ª	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.



801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondendurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Debe decir:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas

Categoría Especial	803,59
Categoría 1ª	753,39
Categoría 2ª y 3ª	704,10

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	466,92
Categoría 2ª y 3ª	424,32

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/redondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	Categoría Especial	284,85
	Categoría 1ª	270,05
	Categoría 2ª y 3ª	255,02
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	Categoría Especial	171,14
	Categoría 1ª	154,14
	Categoría 2ª y 3ª	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	Categoría Especial	154,14
	Categoría 1ª	141,56
	Categoría 2ª y 3ª	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	Categoría Especial	314,56
	Categoría 1ª	314,56
	Categoría 2ª y 3ª	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
B) Cafeterías	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
C) Whiskerías y pubs	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
D) Bares	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
E) Tabernas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

B) Salas de fiestas y discotecas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	364,44
Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias

Categoría Especial	1.131,63
Categoría 1ª	1.131,63
Categoría 2ª y 3ª	1.131,63

B) Oficinas Bancarias

Categoría Especial	2.362,07
Categoría 1ª	2.362,07
Categoría 2ª y 3ª	2.362,07

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.

Categoría Especial	284,00
Categoría 1ª	258,16
Categoría 2ª y 3ª	234,56

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día

Categoría Especial	943,81
Categoría 1ª	943,81
Categoría 2ª y 3ª	943,81

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día
Mediante convenio.

**Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías,
mutuas y seguros**

A) Por cada despacho

Categoría Especial	432,70
Categoría 1ª	432,70
Categoría 2ª y 3ª	432,70

**Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al
año**

A) Por cada contenedor

Categoría Especial	486,11
Categoría 1ª	486,11
Categoría 2ª y 3ª	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLALBA

Cargo:

TESORERO

Fecha/hora:

19/01/2026 18:56

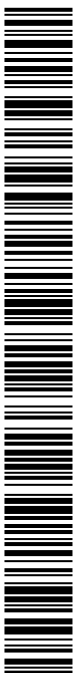
801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.



801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondurmurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

ANEXO II

Se propone la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, de manera que donde dice:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10
E) Almacén de bebidas y similares 135,10
F) Asentadores Lonja Municipal 135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63
B) Cafeterías 202,63
C) Whiskerías y pubs 202,63
D) Bares 202,63
E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63
B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	135,10
B) Oficinas Bancarias	135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	
Mediante convenio.	

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	135,10
----------------------	--------

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e **irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.**

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondurmurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Debe decir:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10
E) Almacén de bebidas y similares 135,10
F) Asentadores Lonja Municipal 135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63
B) Cafeterías 202,63
C) Whiskerías y pubs 202,63
D) Bares 202,63
E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/redondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10
B) Oficinas Bancarias 135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día 1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día
Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas
y seguros

A) Por cada despacho 135,10

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	19/01/2026 18:56

801471c7904131026f07ea07e011237K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondurmurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>